

SECRETARÍA DE
GOBIERNO

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO

DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.
(8300).-
Tel.:(0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:

boletinoficial@muninqn.gov.ar

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE

Dn. **MARIANO GAIDO**

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Ing. **ALEJANDRO A. NICOLA**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Cr. **FERNANDO SCHPOLIANSKY**

SECRETARÍA DE HACIENDA

Cr. **NELSON LEONARDO CAROD**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dr. **JUAN MARTÍN HURTADO**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

Dr. **SANTIAGO MORAN SASTURAIN**

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Prof. **MARIA ESTELA PASQUALINI**

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

Anl. Sist. **CARLOS JAVIER LABRIN**

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

Lic. **DIEGO PATRICIO CAYOL**

SECRETARÍA DE CIUDADANIA

Dra. **LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI**

SECRETARÍA DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA

Prof. **MAURICIO SERENELLI**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Lic. **JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO**

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS
Y RELACIONES INTITUCIONALES**

Sr. **GERARDO GUTIÉRREZ**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL

Sr. **LUIS GASTÓN CONTARDI**

SUMARIO

Edición de 16 Páginas

NORMAS COMPLETAS Páginas 2 a 16

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Municipalidad de Neuquén

ORDENANZA N° 14462.-

VISTO:

El Expediente N° OE-8541-M-2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo Municipal procedió a remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Financiero 2023.

Que el total del Cálculo de Recursos y Fuentes de Financiamiento asciende a \$49,988,000,000 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES), siendo el total de Erogaciones y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de Gastos de \$49,988,000,000 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES).

Que por ello, el presupuesto presentado resulta equilibrado.

Que el presente proyecto de norma se ajusta a la actual situación económica del país, permitiendo un mejor funcionamiento operativo, respetando la aplicación de los principios generales de economía, eficacia y eficiencia.

Que el conjunto de políticas presupuestarias detalladas en este presupuesto avanza hacia la recuperación de la actividad económica e impulsa la inversión pública en infraestructura.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 85) Inciso 9) de la Carta Orgánica Municipal, el Intendente propuso a este Concejo Deliberante el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio mencionado.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 057/2022 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2022 del día 24 de noviembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 21/2022 celebrada por el Cuerpo el 01 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTÍMASE en la suma de \$48,078,000,000 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO MILLONES), el cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023, destinado a atender los gastos fijados por el Artículo 2º) de la presente ordenanza, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y la Parte I Anexo I adjunta, que forma parte de la presente ordenanza.

RECURSOS CORRIENTES	46,675,290,000
RECURSOS DE CAPITAL	<u>1,402,710,000</u>
TOTAL:	48,078,000,000

ARTÍCULO 2º): FÍJASE en la suma de \$48,284,000,000 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES) los Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Administración del Gobierno Municipal para el Ejercicio Financiero 2023, de acuerdo al resumen que se indica a continuación, y detalle que figura en la Parte II Anexo II adjunta, que forma parte de la presente ordenanza.

EROGACIONES CORRIENTES	31,026,990,000
EROGACIONES DE CAPITAL	<u>17,257,010,000</u>
	48,284,000,000

ARTÍCULO 3º): Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º) y 2º) de la presente ordenanza, estimase el siguiente balance financiero preventivo:

RECURSOS	48,078,000,000
EROGACIONES	<u>48,284,000,000</u>
RESULTADO FINANCIERO	-206,000,000

ARTÍCULO 4º): FÍJASE en la suma de \$1,704,000,000 (PESOS MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES) las Aplicaciones Financieras del Presupuesto de la Administración del Gobierno Municipal para el Ejercicio Financiero 2023.-

ARTÍCULO 5º): ESTÍMASE en la suma \$1,910,000,000 (PESOS MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES) las Fuentes Financieras del Presupuesto de la Administración del Gobierno Municipal para el Ejercicio Financiero 2023.-

ARTÍCULO 6º): Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º) y 2º), el resultado financiero estimado establecido en el Artículo 3º), deducidas las aplicaciones financieras aprobadas en el Artículo 4º), será atendido con las Fuentes de Financiamiento indicadas en el Artículo 5º), con lo cual el presupuesto que aprueba la presente ordenanza resulta equilibrado en la suma de \$49,988,000,000 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES).

Ingresos	48,078,000,000	
Fuentes de Financiamiento	1,910,000,000	49,988,000,000
Gastos	48,284,000,000	49,988,000,000
Aplicaciones Financieras	1,704,000,000	

ARTÍCULO 7º): DETÁLLASE la Cuenta de Ahorro, Inversión, Financiamiento y sus resultados, conforme se indica en la planilla obrante en la Parte III adjunta, que forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 8º): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones y modificaciones del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más del 1% del Total General del Presupuesto Aprobado, y cada obra pública por más del 2% del Total General del Presupuesto Aprobado, en virtud de cada fuente financiera respectivamente.-

ARTÍCULO 9º): FACÚLTASE a los Secretarios y a los responsables de las Unidades de Coordinación del Órgano Ejecutivo Municipal, como así también a los Jueces de los Tribunales de Faltas y al Contador Municipal, a realizar adecuaciones presupuestarias mediante la resolución correspondiente, respecto del presupuesto asignado a su jurisdicción, siempre que no signifiquen incrementos de la misma. En su caso, el titular del área en la que se realice la modificación presupuestaria deberá tramitar la respectiva norma legal, previo informe de la Dirección General de Presupuesto.-

ARTÍCULO 10º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando exista una mayor ejecución de recursos con respecto al cálculo original de los mismos que permitan reestimar objetivamente dichos ingresos, evidenciando una mayor proyección anual, o cuando deba realizar erogaciones originadas por aportes, adhesión a Leyes, por Ordenanzas, por Decretos, por acuerdos y/o convenios con vigencia en el ámbito municipal y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean.-

ARTÍCULO 11º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elevar al Concejo Deliberante aquellos proyectos de reestructuras y/o modificaciones del presupuesto que superen los límites establecidos en el Artículo 8º) de la presente norma, debiendo el Concejo Deliberante tratarlos en Sesión Ordinaria o Especial, dentro de los diez días hábiles de haber tomado estado parlamentario.-

ARTÍCULO 12º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá comunicar al Concejo Deliberante cualquier modificación que se produzca en el presupuesto aprobado, por aplicación de lo dispuesto en los Artículos 8º), 9º), 10º) y 11º) de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 13º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a reestructurar el Presupuesto General, hasta la suma que surja por aplicación del Artículo 1º) Punto 1 del Anexo I del Decreto Nº 655/15, informada por la Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Hacienda, afectando a tal fin la partida presupuestaria Crédito Adicional, creada en el marco de lo establecido en el Artículo 120 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 14º): FÍJASE el número de cargos de personal en 3.597, que incluyen 38 agentes con discapacidad, tal lo dispuesto en el Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 10598, formando parte de la planta de personal, de gabinete y de planta política, según detalle obrante en la Parte IV Anexo I adjunto a la ordenanza.-

ARTÍCULO 15º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a la contratación de personal de temporada para la realización de tareas de carácter eventual y/o estacional. En ningún caso, dicha contratación podrá excederse de un plazo de seis meses ni el total de dicho personal podrá superar la cantidad de 750 agentes.-

ARTÍCULO 16º): El Órgano Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante podrán, sobre la planta que de cada uno de ellos depende, efectuar transferencias de cargos con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el Artículo 14º), pudiendo modificarse la calidad de los mismos.-

ARTÍCULO 17º): ESTABLÉCESE que la vigencia del presente Presupuesto será a partir del primero de Enero del año 2023.-

ARTÍCULO 18º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; EL DÍA UNO (01) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-8541-M-2022).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Los Anexos y las partes que forman parte integrante de la presente Ordenanza N° 14462, no han sido incluidos debido a su extensión, pueden ser consultados en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/ordenanzas.->

DECRETO N° 1223**NEUQUÉN, 19 DIC 2022****VISIO:**

El Expediente N° OE-8541-M-2022; y la Ordenanza N° 14462; y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo Municipal procedió a remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Financiero 2023, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 85º, inciso 9) de la Carta Orgánica Municipal;

Que el total de Cálculo de Recursos y Fuentes de Financiamiento asciende a pesos cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil (\$ 49.988.000.-), siendo el total de Erogaciones y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de Gastos, la suma de pesos cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil (\$ 49.988.000.-);

Que el presente proyecto de norma se ajusta a la actual situación económica del país, permitiendo un mejor funcionamiento operativo y respetando la aplicación de los principios generales de economía eficacia y eficiencia;

Que tomó debida intervención la Secretaría de Hacienda, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14462;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14462 sancionada por el
----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 01 de diciembre
de 2022, mediante la cual se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Financiero 2023.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los señores
----- Secretarios de Hacienda, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
CAROD
HURTADO.

ORDENANZA N° 14466.-

VISTO:

El Expediente N° OE-8952-M-2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia del Neuquén establece, en su Artículo 273º), como atribución común a todos los municipios con arreglo a sus Cartas y Leyes Orgánicas, la contratación de servicios públicos y el otorgamiento de concesiones a particulares, con límite de tiempo y rescatables sin indemnización por lucro cesante.

Que conforme surge del Artículo 85º), Inciso 15), de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Intendente Municipal llamar a licitación y adjudicar de conformidad con las pautas establecidas en dicho cuerpo normativo y en las ordenanzas respectivas.

Que la Ordenanza N° 12592, correspondiente al Marco Regulatorio del Servicio Público de Terminal de Ómnibus Neuquén (ETON), establece en su Artículo 3º) que la prestación de los servicios públicos básicos definidos en su Artículo 2º), será realizada por la Municipalidad en forma directa o a través de terceros, mediante el régimen de concesiones, y que los servicios complementarios podrán ser prestados por el concesionario, por cuenta propia o a través de terceros.

Que el Artículo 9º) de la citada norma legislativa determina que “La prestación del Servicio Público Básico bajo la forma de concesiones se otorgará a través de Licitaciones Públicas Nacionales, debiendo asegurar en el proceso licitatorio los principios de igualdad, publicidad y concurrencia de conformidad a lo que establezca la respectiva ordenanza y en consonancia con lo establecido en la normativa vigente. El llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de las concesiones podrá ser parcial o simultáneo para la totalidad de los servicios, según se hubieren producido los vencimientos de las concesiones vigentes, sus prórrogas o para llenar las vacantes producidas como resultado de caducidades y/o incrementar los servicios disponibles.”

Que, mediante el Decreto N° 0122/2015, se adjudicó a la empresa Parada Liniers S.A. la Licitación Pública Nacional N° 21/2014, relativa a la “Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus Neuquén (ETON), Prestación de Servicios Básicos y Complementarios”.

Que, a través del Decreto Municipal N° 0164/2015, se aprobó el Contrato de Concesión, suscripto con fecha 27 de febrero del año 2015, entre la Municipalidad y la empresa Parada Liniers S.A., con una vigencia de 5 (cinco) años a contar a partir de la suscripción del Acta de Inicio, que fuera firmada con fecha 01 de marzo del año 2015, estableciendo que su vencimiento operaba en fecha 29 de febrero del año 2020.

Que mediante el Decreto N° 0404/2020 se aprobó la prórroga del Contrato de Concesión antes referido, por el término de 180 (ciento ochenta) días corridos subsiguientes al 29 de febrero del año 2020, operando su vencimiento el 27 de agosto del año 2020.

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el contexto de la pandemia del Coronavirus (Covid-19), a través de la Ordenanza N° 14136, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar por el término de 2 (dos) años subsiguientes al 27 de agosto del año 2020, a la empresa Parada Liniers S.A., la concesión del servicio de administración general del funcionamiento y mantenimiento de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén y de todas sus instalaciones, equipamientos, sistemas y elementos, como así también la prestación de los Servicios Básicos y Complementarios, en las mismas condiciones previstas en el contrato aprobado por Decreto N° 0164/2015.

Que consecuentemente, mediante Decreto N° 0078/21, se aprobó la prórroga del Contrato de Concesión antes mencionado, por el término de 2 (dos) años, subsiguientes al 27 de agosto del año 2020, estableciéndose como fecha de vencimiento de la concesión el 27 de agosto del corriente año.

Que, posteriormente, en los términos de la Ordenanza N° 14136 y de conformidad con lo previsto en la Cláusula 4º de la prórroga del Contrato de Concesión, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 0737/2022 aprobó la prórroga de dicha concesión, por el término de 180 (ciento ochenta) días corridos subsiguientes al 27

de agosto del corriente año, estableciéndose como fecha de vencimiento el día 23 de febrero del año 2023.

Que, por su parte, cabe advertir que la Ordenanza N° 7838, que aprueba el Régimen General de Contrataciones, establece en su Artículo 5º) que el Intendente Municipal determinará los funcionarios que autorizarán y aprobarán las contrataciones y otras erogaciones en su jurisdicción.

Que, en tal sentido, el Decreto N° 0425/2014, reglamentario de la Ordenanza N° 7838, establece los funcionarios que autorizarán y aprobarán las distintas contrataciones previstas.

Que, en ese sentido, resulta oportuno y necesario proceder a autorizar el llamado a Licitación Pública Nacional para la Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Neuquén - Prestación de Servicios Básicos y Complementarios, en orden a las previsiones establecidas en la Constitución Provincial, en la Carta Orgánica y en la Ordenanza N° 12592, en sus partes pertinentes, determinando los términos de referencia que deberán plasmarse en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 018/2022 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2022 del día 01 de diciembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 22/2022 celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública Nacional para la Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Neuquén - Prestación de Servicios Básicos y Complementarios.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE que el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional para la Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Neuquén - Prestación de Servicios Básicos y Complementarios, deberá ajustarse a los principios establecidos en el Artículo 292 de la Constitución Provincial y en el Artículo 141 de la Carta Orgánica Municipal y en particular a los siguientes términos de referencia:

- a) Garantizar los principios de igualdad, publicidad y concurrencia de conformidad a lo que establezca la respectiva ordenanza y en consonancia con lo establecido en la normativa vigente.
- b) Prever que la adjudicataria deberá absorber a todo el personal que se desempeñe en relación de dependencia y que tenga una antigüedad mínima de 12 (doce) meses con el actual concesionario, como así también que deberá brindar capacitaciones constantes, en función de las tareas a desempeñar.
- c) Contemplar la obligatoriedad de la empresa adjudicataria en relación al cumplimiento de normativas nacionales referidas a garantizar la accesibilidad de las y los usuarios, a partir de los accesorios necesarios de comunicación, tales como información en sistema braille, sistemas de audio para ciegos y pictogramas, entre otros, y de adaptaciones que permitan la circulación en forma autónoma y segura.
- d) Plazo máximo de concesión: 5 (cinco) años, prorrogable por igual o menor término previa autorización del Concejo Deliberante.
- e) Reservar a la Autoridad de Aplicación el derecho a modificar toda aquella cuestión tendiente a garantizar eventuales demandas insatisfechas de la población o nuevas demandas relativas a la prestación del servicio.
- f) Mantener el equilibrio de la ecuación económica - financiera del Contrato de Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), posibilitando contemplar a tal fin, el otorgamiento de aportes municipales

compensatorios por parte del Órgano Ejecutivo Municipal, cuya continuidad y monto será revisada periódicamente por la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE que las áreas competentes del Órgano Ejecutivo Municipal serán quienes adjudiquen la licitación para la Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Neuquén, Prestación de Servicios Básicos y Complementarios, de conformidad con las previsiones establecidas en el Artículo 85º), Inciso 15), de la Carta Orgánica Municipal, en el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 7838 y en el Artículo 2º) del Decreto Reglamentario N° 0425/2014.-

ARTÍCULO 4º): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a extender por única vez a favor de la Empresa Parada Liniers S.A., el plazo de la concesión del servicio de administración general del funcionamiento y mantenimiento de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén y de todas sus instalaciones, equipamientos, sistemas y elementos, como así también la prestación de los Servicios Básicos y Complementarios, hasta el inicio de la efectiva prestación de los servicios por parte del nuevo concesionario de la Licitación Pública Nacional prevista en el Artículo 1º) de la presente ordenanza y atento a lo establecido en el Artículo 13º) de la Ordenanza N° 12592, aprobatoria del Marco Regulatorio del citado servicio.-

ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N°OE-8952-M-2022).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO N° 1 2 3 9**NEUQUÉN, 22 DIC 2022****V I S I O:**

El Expediente N° OE-8952-M-2022; y la Ordenanza N° 14466; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución de la Provincia del Neuquén establece, en su artículo 273°), como atribución a todos los municipios con arreglo a sus Cartas y Leyes Orgánicas, la contratación de servicios públicos y el otorgamiento de concesiones a particulares, con límite de tiempo y rescatables sin indemnización por lucro cesante;

Que por su parte la Ordenanza N° 12592, correspondiente al Marco Regulatorio del Servicio Público de Terminal de Ómnibus Neuquén (ETON) establece en su artículo 3°) que la prestación de los servicios públicos básicos definidos en su artículo 2°), será realizada por la Municipalidad en forma directa o a través de terceros, mediante el régimen de concesiones, y que los servicios complementarios podrán ser prestados por el concesionario, por cuenta propia o a través de terceros;

Que el artículo 9°) de la citada norma legal, determina *que “La prestación del Servicio Público Básico bajo la forma de concesión se otorgará a través de Licitaciones Públicas Nacionales, debiendo asegurar en el proceso licitatorio los principios de igualdad, publicidad y concurrencia de conformidad a lo que establezca la respectiva Ordenanza y en consonancia con lo establecido en la normativa vigente. El llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de las concesiones podrá ser parcial o simultáneo para la totalidad de los servicios, según se hubieren producido los vencimientos de las concesiones vigentes, sus prórrogas o para llenar las vacantes producidas como resultado de caducidades y/o incrementar los servicios disponibles”;*

Que mediante la Ordenanza N° 14466 el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública Nacional para la Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de la

ciudad de Neuquén – Prestación de Servicios Básicos y Complementarios-;

Que el artículo 2º) de la citada norma legal, estableció que el Pliego de Bases y Condiciones de la referida Licitación Pública Nacional para la Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Neuquén – Prestación de Servicios Básicos y Complementarios-, deberá ajustarse a los principios establecidos en el artículo 292º) de la Constitución Provincial y en el artículo 141º) de la Carta Orgánica Municipal;

Que el artículo 141º) de la Carta Orgánica Municipal establece: “*Las ordenanzas de concesión de servicios públicos deberán ajustarse a los siguientes principios: 1) Las concesiones no podrán entregarse en condiciones de exclusividad o monopólicas, excepto que la eficiencia del servicio lo requiera. En estos casos se deberán establecer previamente efectivos resguardos que aseguren una equitativa relación entre la calidad de los servicios prestados y las tarifas cobradas. El marco regulatorio fijará los factores que incidan en la conformación de la tarifa y las condiciones de fiscalización; 2) Los plazos máximos de concesión, así como las posibles renovaciones, deberán ajustarse a lo establecido en la Constitución provincial. Para las concesiones que superen los cinco (5) años y hasta diez (10) años será necesario el voto de dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante; 3) La licitación asegurará condiciones de continuidad, regularidad, igualdad, generalidad, uniformidad y eficiencia de los servicios que se concionen y garantías de resarcimiento económico a la Municipalidad en caso de incumplimiento de los contratos; 4) El rescate de los servicios públicos se realizará de acuerdo con las normas constitucionales.*”;

Que asimismo, el artículo 4º) de la Ordenanza N° 14466 facultó al Órgano Ejecutivo Municipal a extender por única vez a favor de la Empresa Parada Liniers S.A., el plazo de la concesión del servicio de administración general del funcionamiento y mantenimiento de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén y de todas sus instalaciones, equipamientos, sistemas y elementos, como así también las prestaciones de los Servicios Básicos y Complementarios, hasta el inicio de la efectiva prestación de los servicios por parte del nuevo concesionario de la Licitación Pública Nacional prevista en el artículo 1º) de la citada ordenanza;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14466;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14466 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 15 de diciembre de 2022, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública Nacional para la Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Neuquén – Prestación de Servicios Básicos y Complementarios-.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los señores ----- Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
HURTADO.